

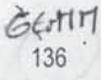
ESTADO PARMZ N° 042
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 29 de agosto de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0091-17	HENRY TABARES CASAS	04/08/2017	406	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001, en la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas Energía, y en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, en la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas Energía, y en el artículo 2.2.5.6.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015, a fin de que implemente un procedimiento de control de producción. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 5 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que vincule una persona idónea responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 y en el Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente y socialice un plan de emergencias elaborado para el proyecto minero. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en la Ley 100 de 1993, en el Decreto 2222 de 1993, Acuerdo 048 de 1994, en la Ley 1562 de 2012, a fin de que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores de la mina. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en el Título III, Capítulo IV del Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en el Decreto 2222 de 1993, a fin de que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de acuerdo con la norma vigente. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 02 de agosto de 2017, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto 2222 de 1993 toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con plan de emergencias ni</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>afiliación al sistema integral de seguridad social de los trabajadores, para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0091-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 02 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0213-17	JOSE DIDIER VELEZ SOSA	26/07/2017		<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al señor JOSÉ DIDIER VELEZ SOSA titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor RUBEN DARIO ZAPATA GARCÍA y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Requerir al señor JOSÉ DIDIER VELEZ SOSA, titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la fotocopia del documento de identidad del cesionario, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el contrato de cesión de derechos firmado por cedente y cesionario, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese por Estado el presente acto administrativo al señor JOSÉ DIDIER VELEZ SOSA, en calidad de titular minero y al señor RUBEN DARIO ZAPATA GARCÍA en calidad de cesionario, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	742-17	LUIS GUILLERMO CALDERÓN GONZÁLEZ	26/07/2017	GEMT 139 VCT	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 para que el titular LUIS GUILLERMO CALDERON GONZÁLEZ acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. 742-17 y presente los Estados Financieros pertenecientes al cesionario, correspondientes al cierre del año 2016 debidamente firmados por el representante legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º literal D de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de cesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado el presente acto administrativo al señor LUIS GUILLERMO CALDERON GONZÁLEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión 742-17 y al representante legal de la sociedad la AGREGADOS Y CONSTRUCTORA SION S.A.S, en calidad de tercero interesado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	673-17	MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA	25/07/2017	GEMT 135 VCT	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a los señores MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA titulares del Contrato de Concesión No. 673-17, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen los documentos que acreditan la capacidad económica de la empresa cesionaria INGENIERIA Y EQUIPOS S. EN C. por A y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

						<p>ARTICULO SEGUNDO. Requerir a los señores MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA, titulares del Contrato de Concesión No. 673-17 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la empresa cesionaria, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el contrato de cesión de derechos firmado por cedente y cesionaria y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad actualizado, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA, en calidad de titulares mineros y al representante legal de la empresa, señor JORGE HERNAN TORO en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	673-17	MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA	05/06/2017	GEMTA 89 VCT	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a los señores MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA titulares del Contrato de Concesión No. 673-17, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen los documentos que acreditan la capacidad económica de la empresa cesionaria INGENIERIA Y EQUIPOS S. EN C. por A y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

						<p>ARTICULO SEGUNDO. Requerir a los señores MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA, titulares del Contrato de Concesión No. 673-17 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la empresa cesionaria, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el contrato de cesión de derechos firmado por cedente y cesionaria y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad actualizado, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores MARIO BOTERO JARAMILLO y BEATRIZ HELENA VILLADA GRANADA, en calidad de titulares mineros y al representante legal de la empresa, señor JORGE HERNAN TORO en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	430-17	EDGAR DE JESÚS ROJAS ARRUBLA y MARTHA LUZ MARÍN BEDOYA	28/08/2017	409	<p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002788, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 10 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2006, 2012 y 2013, y los anuales de 2006, 2009, 2012, 2013 y 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, diligenciados en la plataforma SI.MINERO.</p>

						<p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero semestral de 2017 diligenciado en la plataforma SI.MINERO, debiendo ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2017.</p> <p>Se les recuerda a los concesionarios que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan y formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten copia del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, o en su defecto, certificado de estado de trámite del mismo, emitido por la Autoridad Ambiental competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>RECORDAR a los titulares que deben abstenerse de adelantar trabajos de explotación</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental debidamente otorgada y ejecutoriada por parte de la Autoridad Ambiental que corresponda.</p> <p>INFORMAR a los titulares, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 290 del 19 de julio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	677-17	LADRILLERA ALTAVISTA LIMITADA	28/08/2017	410	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los primer (I) y cuarto (IV) trimestres de 2016, y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2017, con sus respectivos recibos de pago.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2010, allegado y diligenciado en ceros (0).</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a 2012 y 2016.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero semestral de 2017 diligenciado en la plataforma SI.MINERO, debiendo ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes al pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2016, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$395) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de la obligación, tal y como se indica en el numeral 2.1 del Concepto</p>

						<p>Técnico PARMZ-312 del 01 de agosto de 2017.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago², así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2016, toda vez que no se encuentra adjunto en la plataforma digital SI.MINERO. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002970, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ-312 del 01 de agosto de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ-312 del 01 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						administrativo.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	743-17	CI GRODCO SCA INGENIEROS CIVILES	28/08/2017	418	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 37627, expedida por la compañía Chubb Seguros Colombia S.A., con vigencia hasta el 11 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de 2013 y 2014, así como el semestral de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestres de 2016.</p> <p>APROBAR el pago de los cánones superficiales correspondientes a la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$106.207), de conformidad con la liquidación realizada en la tabla 2 del numeral 2.2. del Concepto Técnico PARMZ -315 del 03 de agosto de 2017.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que al anterior valor, se le deben sumar los intereses generados hasta el momento efectivo de su pago³, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015 y como consecuencia de ello, REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente tal F.B.M. anual de 2015 adjuntando el respectivo plano anexo al mismo. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ -315 del 03 de agosto de 2017. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 radicado por la plataforma SI.MINERO bajo el radicado No. 2017053113988 el 31 de mayo de 2017, y como consecuencia de ello REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente tal F.B.M. anual de 2016, con las modificaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ -315 del 03 de agosto de 2017. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2017 diligenciado en la plataforma SI.MINERO, debiendo ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los primer (I) y segundo (II) trimestres de 2017.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que el pago extemporáneo de las obligaciones</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago⁴, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ – 315 del 03 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	743-17	CI GRODCO SCA INGENIEROS CIVILES	28/08/2017	419	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras -P.T.O.- allegado por medio de oficio radicado con el No. 20159090019442 del 10 de diciembre de 2015, para el título minero No. 743-17, de conformidad con lo expuesto en el precitado Concepto Técnico.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a las observaciones expuestas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ -315 del 03 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto.</p>

⁴ Ibidem.

						<p>ARTÍCULO TERCERO. Con lo atrás descrito, se acata lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ -315 del 03 de agosto de 2017, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	641-17	NELSON EFRAÍN GALINDO CORTÉS	03/08/2017	396	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 641-17 bajo causal de caducidad contenida en el Literal C) del artículo 112 de la Ley 685, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 641-17 bajo causal de caducidad contenida en el Literal C) del artículo 112 de la Ley 685, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 641-17 fue emitido el Informe de Visita de fecha 06 de Julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y en especial de lo acá requerido.</p>

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	28/08/2017	411	<p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental con respecto a la vigencia, el objeto y el valor asegurado, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ- 279 del 11 de Julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>NO APROBAR el FBM correspondiente a l semestre de 2016, teniendo en cuenta que el mineral declarado en producción y ventas debe ser gravas de acuerdo a lo declarado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, los datos de las ventas no coinciden con lo reportado en el FBM, ya que se indica una cantidad de 3500 m3 y no los 2500 m3 reportados en el formato, el precio de venta indicado en el formato es inferior al costo de extracción calculado en el año 2009 en el PTO y no corresponde a un precio de mercado, y, adicionalmente la información suministrada con respecto a los días trabajados no es acorde con lo observado en la visita de fiscalización realizada el 18 de marzo de 2016, en la cual se verificó total inactividad en el área, lo anterior de acuerdo al concepto técnico PARMZ-279 del 11 Julio de 2017.</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero anual de 2016, hasta tanto no sea aclarada por el titular la inconsistencia planteada con respecto a los días laborados, teniendo en cuenta la inactividad observada en la visita de fiscalización realizada el 18 de marzo de 2016, de igual forma el precio de venta indicado en el formato es inferior al costo de extracción calculado en el año 2009 en el PTO, lo anterior de acuerdo al concepto técnico PARMZ-279 del 11 Julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2015, toda vez que no hay evidencia de su presentación, al Concepto Técnico PARMZ- 279 del 11 de Julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2017</p>
----	-----------------------	--------	---------------------------	------------	-----	--

						<p>por la plataforma SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ- 279 del 11 de Julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, el pago por concepto de ajuste al pago de regalías del III trimestre de 2014 por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$10.506), ajuste al pago de regalías del IV trimestre de 2014 por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.860), ajuste al pago de regalías del I trimestre de 2015 por valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.145) y ajuste al pago de regalías del II trimestre de 2015 por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.609). A los anteriores pagos se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ- 279 del 11 de Julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, el ajuste al pago de las regalías para los trimestres III y IV de 2015, por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8928), por pago extemporáneo de la obligación, y, la corrección de los respectivos formularios toda vez que fueron diligenciados con el porcentaje 0.01% y el porcentaje correcto es 1%. Al anterior pago se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ- 279 del 11 de Julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, el ajuste al pago de las regalías del I trimestre de 2016, III trimestre de 2016, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 por valor de tres mil ochenta y siete pesos (\$3.087), de acuerdo a la liquidación realizada en el Concepto Técnico PARMZ- 279 del 11 de Julio de 201, a dicha suma se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le otorga un plazo de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, con el correspondiente recibo de pago, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se acoja a lo proyectado en el PTO aprobado por la Autoridad Minera, o de ser necesario para que presente una modificación a dicho documento, estableciendo las producciones realmente estimadas a extraer del contrato Nro. 769-17.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que realice el pago del excedente por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.660), por concepto de visita de inspección, y requerido mediante AUTOS 996 del 17 de septiembre de 2012 y AUTO PARMZ-128 del 06 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de visita de inspección requerido mediante AUTO 228 del 06 de julio de 2011 y AUTO PARMZ-128 del 06 de mayo de 2016, por valor de \$416.268,32, por concepto de la visita de inspección de campo realizada el 11 de julio de 2011. A la anterior suma se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular la presentación del Programa Único de Exploración y Explotación, con el fin de continuar con el trámite de integración de áreas, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	---

12	REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA	RPP-282	FRANCISCO JAVIER Y OTROS	28/08/2017	430	<p>REQUERIR al titular para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de forma individual para cada trimestre, con sus respectivos recibos de pago y/o formato de retenciones, correspondientes a III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2016, para cada periodo se requiere conocer el mes de producción para de esta forma realizar la correcta evaluación de los pagos con los precios de oro determinados por la UPME, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente la modificación a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2012, I, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2015, toda vez que se encuentran mal diligenciados, en cuanto al precio base de liquidación y que la obligación se presenta de forma trimestral, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente la modificación a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II de 2012 y II de 2013, en cuanto al precio base de liquidación, toda vez que los diligenciados no corresponden a ninguno de los precios mensuales establecidos por la UPME para los meses de cada uno de esos periodos, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I) trimestre de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>RECORDAR al titular que el 18 de julio de 2017 venció el plazo para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el segundo (II) trimestre de 2017, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-276 del 10 de Julio de 2017.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral para el año 2015, toda vez que se</p>
----	-------------------------------	---------	--------------------------	------------	-----	--

						<p>encuentra bien diligenciado, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-276 del 10 de Julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente las modificaciones a los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, el diligenciamiento de los numerales B.4 (Reservas) y F.2 Salud Ocupacional (se encuentra diligenciado para las casillas si y no, debe ser una de ellas), adicional a esto no se presentaron los planos para cada año, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-276 del 10 de Julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual para el año 2016 en la plataforma digital SIMINERO. El formato básico minero semestral para el año 2014 será evaluado una vez el titular minero realice las correcciones respectivas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los cuatro trimestres de 2014,</p> <p>INFORMAR al titular que el formato básico semestral para el 2017, se debía presentar en los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2017, en la plataforma digital SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-276 del 10 de Julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto certificación que otorgue la autoridad ambiental del estado de trámite para la obtención de la licencia Ambiental, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	9120	MINA LA COQUETA LTDA	28/08/2017	431	<p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente la aclaración a la diferencia presentada entre los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II y IV de 2016, y/o realice la corrección a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2016, así como también a los formatos de retención presentados, de acuerdo con el numeral</p>

						<p>2.1 del Concepto Técnico PARMZ- 279 del 11 de Julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular para que aclare los recibos de pago que presenta con el radicado No 20179090000542, a que periodos corresponden y el valor de pago para la obligación del título minero No 9120.</p>
14	Contrato de Concesión	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	28/08/2017	416	<p>Que por error involuntario de transcripción, se repitió el número de auto 333 de 2017 dentro del expediente del Contrato de Concesión N°5820, ambos autos cuenta con fecha 13 de Julio de 2017 y fueron notificados por estados uno del 21 y otro del 24 de Julio de 2017.</p> <p>Que una vez estudiado el asunto motivo del presente acto, a la luz de los parámetros de ley, especialmente lo dispuesto en el artículo 45° del Código Contencioso Administrativo, que reza:</p> <p><i>ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</i></p> <p>Vistas así las cosas, es pertinente y procedente aclarar que el Auto del 13 de Julio de 2017 que fue notificado por Estado el día 21 de Julio de 2014 corresponde a los requerimientos derivados del Concepto Técnico 269 del 07 de Julio de 2017 y los requerimientos derivados del informe de inspección técnica de seguimiento y control fueron notificados en Estado del día 24 de Julio de 2017.</p>



--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy 29 de agosto de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO
Gestor T1 Grado 10 con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Manizales